

demandada del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banesto número 5462000065048004, más otra cantidad de 150,25 euros en la misma cuenta y en ingresos por separado del importe total de la condena.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Hernán Cortés 1.500, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Santander, 21 de octubre de 2004. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de sentencia, o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

04/12494

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda, expediente número 272/04.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 272/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Javier San Marcos Portilla, don don José Ramón González Rucandio, don Paulino Marín Gómez, don Martín Valdés Cagigas, don José Luis Cruces Rodríguez, don Ángel Manuel Escagedo Calleja, don Federico Entrecanales Cuervo, don José María Cuesta Sedano, don Ángel Aja González, don Rubén Ramos Gutiérrez, doña María Lanza Barranquero, don Roberto Díez Villar, don Arsenio Manzanares López, don José Antonio Escobar Díez, don Manuel García Valdivieso, don Enrique Navarro García, don Agustín Ruiz Martín contra la empresa «COYMAN S. L.», FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal: Que estimando la demanda interpuesta por don Francisco Javier San Marcos Portilla, don José Ramón González Rucandio, don Paulino Marín Gómez, don Martín Valdés Cagigas, don José Luis Cruces Rodríguez, don Ángel Manuel Escagedo Calleja, don Federico Entrecanales Cuervo, don José María Cuesta Sedano, don Ángel Aja González, don Rubén Ramos Gutiérrez, doña María Lanza Barranquero, don Roberto Díez Villar, don Arsenio Manzanares López, don José Antonio Escobar Díez, don Manuel García Valdivieso, don Enrique Navarro García y don Agustín Ruiz Martín contra «COYMAN S. L.», siendo parte el FOGASA, condeno a la demandada a pagar a los demandantes estas sumas:

- Indemnizaciones:
- Don Francisco Javier San Marcos Portilla: 1.414,69 euros.
- Don José Ramón González Rucandio: 27.874,32 euros.
- Don Paulino Marín Gómez: 20.026,32 euros.
- Don Martín Valdés Cagigas: 16.454,28 euros.
- Don José Luis Cruces Rodríguez: 3.883,75 euros.
- Don Ángel Manuel Escagedo Calleja: 17.345,06 euros.
- Don Federico Entrecanales Cuervo: 20.132,32 euros.
- Don José María Cuesta Sedano: 4.835 euros.
- Don Ángel Aja González: 16.238,43 euros.
- Doña María Lanza Barranquero: 1.021,72 euros.
- Don Roberto Díez Villar: 19.093,97 euros.
- Don Arsenio Manzanares López: 3.678,61 euros.
- Don José Antonio Escobar Díez: 17.207 euros.
- Don Manuel García Valdivieso: 4.194 euros.
- Don Enrique Navarro García: 1.591 euros.
- Don Agustín Ruiz Martín: 1.568 euros.
- Liquidaciones:
- Don Francisco Javier San Marcos Portilla: 512,35 euros.
- Don José Ramón González Rucandio: 2.336,99 euros.
- Don Paulino Marín Gómez: 3.464,06 euros.

- Don Martín Valdés Cagigas: 1.632,91 euros.
- Don José Luis Cruces Rodríguez: 1.338,04 euros.
- Don Ángel Manuel Escagedo Calleja: 1.632,91 euros.
- Don Federico Entrecanales Cuervo: 1.629,75 euros.
- Don José María Cuesta Sedano: 1.452,32 euros.
- Don Ángel Aja González: 1.674,39 euros.
- Don Rubén Ramos González: 1.014,82 euros.
- Doña María Lanza Barranquero: 1.321,52 euros.
- Don Roberto Díez Villar: 1.673,85 euros.
- Don Arsenio Manzanares López: 2.032,96 euros.
- Don José Antonio Escobar Díez: 1.629,75 euros.
- Don Manuel García Valdivieso: 1.257,52 euros.
- Don Enrique Navarro García: 1.032,94 euros.
- Don Agustín Ruiz Martín: 1.063,12 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Banesto al número 3876 0000 65 0272/04, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena. y para que le sirva de notificación en legal forma a «COYMAN, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Santander, 19 de octubre de 2004.—El secretario general, Miguel Sotorrío Sotorrío.

04/12465

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución, expediente número 158/04.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 158/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Luis Andrés Alonso Casanueva, contra la empresa «Obras y Construcciones de Cantabria, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 4.405,59 euros más la cantidad de 881,12 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial. Hágase saber al ejecutado que podrá oponerse a la ejecución por escrito en el plazo de diez días, desde la notificación del auto en que se despacha ejecución, alegando el pago o cumplimiento de lo ordenado en la sentencia, que habrá de justificar documentalmente (artículo 556.10 LEC).

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Declarar al ejecutado «Obras y Construcciones de Cantabria, S. L.», en situación de insolvencia total con carácter provisional para hacer pago a los productores que a continuación se relacionan: